

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones. BOP-2021-102

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2021. BOP-2021-109

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020. BOP-2021-110

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación de servicios de Atención Socio-Educativa correspondientes a diciembre de 2020. BOP-2021-121

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura del 6º bimestre de 2020. BOP-2021-99

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Mercado de Abastos, referente al ejercicio 2021. BOP-2021-105

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Acuerdo de modificación de la Plantilla Presupuestaria para recoger la adecuación retributiva del personal laboral. BOP-2021-126

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Nombramiento de Funcionarios de Carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2020-5349

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Convocatoria para la realización de la primera prueba (aptitud física) para la provisión de 4 plazas de Policía Local. BOP-2021-98

Nombramiento de funcionario de carrera para el desempeño de una plaza de Policía Local. BOP-2021-111

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-100

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres. BOP-2020-5331

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para construcción de una nave industrial. BOP-2021-95

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 910/19. Ejecución de títulos judiciales BOP-2021-1
68/2020.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
GRANADA**

Nombramiento Juez de Paz titular de Torredonjimeno (Jaén). BOP-2021-2

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Torredonjimeno (Jaén). BOP-2021-3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/102 *Aprobación inicial de Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora para el Otorgamiento de Subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, a 13 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/109 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa para puestos fijos y no fijos del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de enero de 2021.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/01/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa de puestos fijos y no fijos del mercado de abastos correspondiente al mes de enero de 2021.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-3091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/110 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2020.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/01/2021 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por prestación de servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14

horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde P.D. (Decreto 21-06-2019) La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/121 *Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación de servicios de Atención Socio-Educativa correspondientes a diciembre de 2020.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de servicios de Atención Socio-Educativa, diciembre 2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 15 de marzo de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/99 *Aprobación del Padrón de la Tasa por recogida de basura del 6º bimestre de 2020.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de los corrientes ha sido aprobado el Padrón de la Tasa de Basura, correspondiente a los meses de noviembre-diciembre de 2020 (periodo 6º B/2020).

El período voluntario de cobro será desde el día 13 de enero de 2021 hasta el 15 de marzo de 2021, realizándose por este Ayuntamiento, en sus dependencias sitas en c/ Constitución nº 21 de esta localidad, en la Caja Rural y Unicaja.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público, en las oficinas municipales de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y por plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto, tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2044 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 13 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/105 *Aprobado el Padrón de tasas por prestación del servicio de Mercado de Abastos, referente al ejercicio 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
12/01/2021	TASA SERVICIO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	EJERCICIO 2021	3.056,06 €

El pago en periodo voluntario de la cuota anual de la tasa devengada, se abonará en 4 plazos iguales hasta completar la totalidad.

El periodo voluntario de cobro será:

- Primer plazo: dentro del mes siguiente a la finalización de la exposición al público del padrón contributivo.
- Segundo plazo: del 1 al 31 de marzo.
- Tercer plazo: del 1 al 30 de junio.
- Cuarto plazo: del 1 al 30 de septiembre.

El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en Ley General Tributaria.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 13 de enero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2021/126 *Aprobación definitiva del Acuerdo de modificación de la Plantilla Presupuestaria para recoger la adecuación retributiva del personal laboral.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla Presupuestaria, para recoger la adecuación retributiva del Personal Laboral de este Ayuntamiento. Publicado dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 241, de fecha 18 de diciembre de 2020 y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación a los efectos oportunos, quedando como sigue:

“Primero.- Establecer con efectos de 1 de enero 2021, la regularización de los salarios del personal laboral, salario base y trienios, en las cuantías que resulten de aplicación según las Leyes Generales de Presupuestos, en función de la asimilación al grupo de pertenecía regulado para el personal funcionario, y que ya figura en sus nóminas, tanto para las pagas ordinarias como para las extraordinarias.

Segundo.- Fijar un complemento personal y transitorio para los puestos que sufran detrimento económico por aplicación de este acuerdo, complemento que será absorbido por los posteriores aumentos que los puestos puedan sufrir con motivo de una nueva valoración de puestos de trabajo.”

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Marmolejo, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2020/5349 *Nombramiento de Funcionarios de Carrera con la categoría de Policía Local.*

Anuncio

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de diciembre de 2020, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 2020-1158, por la que, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2018-0894, de fecha 24 de mayo de 2018, y publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número n.º 112, de 13 de junio de 2018, así como un extracto de las mismas en el BOJA núm. 132, de 10 de julio de 2018 y en el BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2019, se ha efectuado nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los siguientes aspirantes seleccionados:

77****9-C	GARCÍA DEL PINO, ANTONIO
26****3-A	CASADO CESPEDOSA, VIRGINIA

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Porcuna, a 23 de diciembre de 2020.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/98 *Convocatoria para la realización de la primera prueba (aptitud física) para la provisión de 4 plazas de Policía Local.*

Anuncio

En virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 13-01-2021, vista la propuesta del Tribunal Calificador constituido al efecto ese mismo día, se acuerda publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la convocatoria la celebración de la primera prueba (aptitud física) para la provisión de 4 Plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición libre. Citándose a los aspirantes en el Pabellón Polideportiva, sito entre las calles Gustavo Adolfo Bécquer y Rafael Alberti (junto a Piscina municipal), para la realización de los ejercicios incluidos en el Anexo I de las Bases de la Convocatoria, los siguientes días del mes de febrero, a las 10:00 horas, en llamamiento único, “empezando por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra B”, de conformidad con los siguientes intervalos de la lista de admitidos publicada en el BOP del día 24-11-2020 (que con posterioridad fue declarado como lista definitiva de admitidos):

Día 2 de febrero de 2021: Desde Baena Ramírez Álvaro, hasta García Viñuela Raúl.

Día 9 de febrero de 2021: Desde Garre Jiménez Silvano, hasta Moral Rodríguez Félix

Día 16 de febrero de 2021: Desde Morcillo Agudo Antonio, hasta Rubiño Torres Francisco

Día 23 de febrero de 2021: Desde Rubio Rodríguez Juan Luis, hasta Avivar Lezama David.

Debiendo concurrir los aspirantes el día que le corresponda a cada uno según el intervalo de apellidos en el que estén incluidos, en llamamiento único, provistos de DNI y debiendo aportar certificado médico (no informe) en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Debiendo asimismo venir provistos de atuendo deportivo adecuado.

Estas fechas podrán ser alteradas por causas sobrevenidas, comunicándolo con una antelación suficiente de 48 horas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozo Alcón.

Pozo Alcón, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/111 *Nombramiento de funcionario de carrera para el desempeño de una plaza de Policía Local.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14-01-2021, nº 10/2021, se acuerda el nombramiento de don Alberto Capilla Muñoz, como Funcionario de Carrera para el desempeño de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Pozo Alcón, perteneciente al grupo C, subgrupo 1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, obtenido por concurso de méritos mediante el procedimiento de movilidad sin ascenso.

Pozo Alcón, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/100 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La modificación aprobada de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consiste:

Artículo 11º.- Cuota.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
2. El tipo de gravamen, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será el 0,65%.

Sigue vigente y sin variación alguna el resto del articulado de la Ordenanza que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 12 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/5331 *Aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres.*

Anuncio

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmol Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de octubre de 2020 en donde se acordó la imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 17.4 TRLRHL, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza. A saber:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRES.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Artículo 4º. Responsables.

Artículo 5º. Base imponible.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Artículo 7º. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

Artículo 8º. Período impositivo y devengo.

Artículo 9º. Normas de gestión.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red de caminos rurales públicos de Torres constituye una base fundamental de comunicación y de uso necesario para nuestra agricultura. La modernización que está experimentando la actividad agraria en sus fases de producción, transformación y comercialización necesita de una red viaria de comunicaciones adecuada al tránsito de personas y mercancías que el ritmo del proceso va introduciendo.

Los caminos son bienes de dominio público, bajo competencia de los Ayuntamientos en la mayoría de los casos, quienes no disponen de los medios necesarios para mantenerlos en las debidas condiciones de uso necesarias actualmente.

El municipio de Torres posee una vasta red de caminos rurales de titularidad municipal cuya extensión es de 110 kilómetros que se reparten en torno a los 300.000 m² de superficie. La extensa red de caminos rurales de Torres tiene gran protagonismo en el desarrollo agrario en la medida en que repercuten directamente en el tiempo de trabajo en las explotaciones y en el acceso a los mercados de los productos, influyendo por tanto en la competitividad.

Los caminos rurales son infraestructuras indispensables para garantizar la productividad de las explotaciones agrícolas en la medida en que permiten el acceso de los trabajadores, la entrada de insumos y maquinaria, así como la salida en óptimas condiciones de la producción agraria. También tiene otros efectos públicos imprescindibles como el de facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

Sirva como dato ilustrativo que Torres cuenta con tres cooperativas. Dos de ellas producen aceite de oliva y molturan en torno a los 25 millones de kilos de aceituna. La tercera es hortofrutícola y su campaña se centra fundamentalmente en la recolección de la cereza, con cosechas cercanas a 1 millón de kilos de este producto.

Esta importante actividad agrícola se sustenta en casi 7.500 hectáreas, lo que convierte a las infraestructuras agrarias, como son los caminos rurales, en un pilar fundamental en la cohesión y vertebración del territorio municipal.

El estado de conservación de esta red, por lo tanto, tiene una incidencia directa en la rentabilidad y el potencial productivo de las explotaciones, siendo objeto de inversiones por parte del Ayuntamiento de Torres.

El Ayuntamiento de Torres viene realizando desde hace años un esfuerzo presupuestario con cargo a los fondos municipales para acometer inversiones y acondicionar un pequeño

porcentaje con cargo a los fondos municipales de la red viaria total de nuestra localidad, quedando muchos por acondicionar y posteriormente por mantener en buen estado. La vigente actuación municipal resulta insuficiente debido a la falta de recursos propios para hacer frente al servicio que este término requiere, debiendo por ello recurrir a otras formas de financiación que aseguren la ejecución de planes Viarios de Caminos.

Los esfuerzos inversores de las últimas corporaciones municipales orientados a los caminos rurales son un ejemplo del esfuerzo de esta pequeña administración pública. Pero en política de caminos rurales también se han aprobado o constituido, en los últimos años, otros medios que orientados a la conservación de la red de caminos rurales de Torres.

Sirva como ejemplo la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los caminos rurales del término municipal de Torres (Jaén), aprobada definitivamente en el año 2013. Su objetivo es conservar y propiciar la conservación de la red de caminos, estableciendo una normativa que se adecúe a su uso y posibilite la sanción por las actuaciones contrarias al buen uso de aquéllos.

Otro ejemplo de los mencionados instrumentos con los que cuenta el Ayuntamiento en política de caminos rurales es el Consejo Sectorial para la Mejora, Conservación y Mantenimiento de la Red de Caminos Rurales del Término Municipal de Torres, que se constituyó en el año 2015.

El Pleno del Consejo Sectorial para la Mejora, Conservación y Mantenimiento de la Red de Caminos Rurales del Término Municipal de Torres está formado por representantes de los sectores afectados por el uso de los caminos rurales. Éstos son: cuatro representantes de los vecinos, un representante de cada una de las nueve comunidades de regantes, un representante de cada una de las tres cooperativas, un representante de cada uno de los partidos políticos con representación institucional, el concejal de caminos rurales en calidad de vicepresidente del consejo sectorial, el Alcalde en calidad de presidente del consejo sectorial y el secretario de la corporación en calidad de secretario del consejo sectorial.

Este consejo desarrolla exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de los caminos rurales además de canalizar a través de este órgano la participación de los ciudadanos.

En la sesión del pleno del consejo sectorial celebrada el 13/11/2019, en el punto de ruegos y preguntas, dos miembros del consejo manifestaron que el Ayuntamiento de Torres arbitrara la figura tributaria que correspondiera para sufragar gastos de mantenimiento y arreglo de caminos rurales debido a la escasa financiación existente para atender una red de caminos tan extensa, y que se elevara la propuesta al siguiente pleno del consejo sectorial.

En la sesión del pleno del consejo sectorial celebrada el 21/07/2020 se incluyó un punto del orden del día para debatir sobre la figura tributaria que sufragara inversiones para la adecuación y mantenimiento de los caminos rurales de Torres, pues el esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento de Torres era a todas luces insuficiente. Se produjo un debate que concluyó con la decisión mayoritaria del pleno para que el Ayuntamiento aprobara una tasa para el servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales del término municipal de Torres.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Torres, a pesar de los esfuerzos presupuestarios y de los medios disponibles por esta administración pública para la conservación y mantenimiento de sus caminos rurales, no dispone de la financiación suficiente para la adecuación y el mantenimiento de la red de caminos rurales del término municipal.

En consecuencia el Pleno de este Ayuntamiento amparándose en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales, en cuanto al establecimiento de una tasa por la prestación del servicio de adecuación y mantenimiento de caminos rurales, que se regula en esta Ordenanza, cuyo objetivo fundamental es regular la financiación de un servicio que pretende adecuar el régimen en los caminos a las necesidades actuales arriba descritas.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torres, establece la Tasa por la prestación del servicio municipal mantenimiento y adecuación de caminos rurales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación del servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales en todo el Término Municipal de Torres, en favor de las fincas rústicas existentes en el mismo, cuyo servicio será de recepción obligatoria.

Están incluidos en el ámbito de esta Ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal.

Son caminos municipales de dominio público, los incluidos con tal carácter en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Término municipal de Torres, y aquellos otros a los que se les reconozca esa condición, como consecuencia de resolución dictada por autoridad competente.

El servicio de mantenimiento y adecuación de caminos rurales se ejecutará de la siguiente manera:

En los meses de marzo, abril y mayo:

CAMINO DE LA FUEN MAYOR
CAMINO DEL ESPINAR
CAMINO DEL HORADO
CAMINO DEL OLLALINO
CAMINO DE LA FUENTE NITAR
CAMINO DE LAS CAÑAILLAS
CAMINO DEL PUERTO DE LA MATA

CAMINO DE LOS GAMELLONES
CAMINO DE LLANO CASTILLO
CAMINO DE LAS FRESNEDAS
CAMINO DE LA MESA
CAMINO DEL ANCHURON
CAMINO DE LAS HUERTAS
CAMINO DE SAN MARCOS
CAMINO DEL LAVADERO

En los meses de junio, julio y agosto:

CAMINO DEL HAZA DEL MONTE
CAMINO QUE ENLAZA EL CAMINO DEL HAZA DEL MONTE CON EL CAMINO DE LAS FRESNEDAS
CAMINO DE LAS VASCAS
CAMINO DEL ENCINARILLO
CAMINO DE LOS COLLADOS
CAMINO DE ROJAS
CAMINO DE HERMOSILLA O PELLEJEROS
CAMINO DEL VISO
CAMINO DE LA HEREDAD
CAMINO DE LA DEHESILLA
CAMINO DE MONTILLANA
CAMINO DE PULPITE
CAMINO DE LA CANALEJA
CAMINO DE LA DEHESA
CAMINO DE LAS DELICIAS
CAMINO DE LA TOSQUILLA
CAMINO DE LA ALBERCAINDA

En los meses de septiembre, octubre y noviembre:

CAMINO DE LAS FUENTES
CAMINO DE LAS PEÑAS
CAMINO DEL PUERTO TRISLA
CAMINO DEL AGRATIN
CAMINO DE LAS CANTERAS
CAMINO DE LAS MAJADAS
CAMINO DE LA ZARZADILLA
CAMINO DE LAS PILAS
CAMINO DE LOS MUÑIGALES
CAMINO DEL PORTILLO DE LA ZARZADILLA
CAMINO DE LA SOLANA
CAMINO DEL COSCOJAR
CAMINO DE LA CUESTA BLANCA

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios prestados.

2. Se entenderán como beneficiarios los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles de naturaleza rústica radicados en el término municipal.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible.

La base imponible estará constituida por la suma de la superficie, expresada en metros cuadrados, de todas las fincas rústicas del sujeto pasivo en el término municipal de Torres.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

0,0005 €/m²

En todo caso, sobre la cuota tributaria resultante de aplicar la anterior tarifa se fija, por un lado, un mínimo de 3,00 € para aquellas cuyo importe sea inferior al mínimo señalado; por otro lado, un máximo de 30,00 € para aquellas cuyo importe sea superior al máximo señalado.

Artículo 7º. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8º. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural.
2. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

Artículo 9º. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en la presente Ordenanza, será gestionada a partir del padrón que se formará anualmente, a partir del padrón del IBI de naturaleza rústica que para cada ejercicio apruebe la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
2. En el padrón señalado en el punto anterior figurarán los/as contribuyentes afectados/as y las cuotas tributarias respectivas que, anualmente, se liquiden en aplicación de la misma.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, cuando se publique definitivamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación desde el momento de su entrada en vigor, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, acorde con el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres, a 29 de diciembre de 2020.- El Alcalde, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2021/95 *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para construcción de una nave industrial.*

Edicto

Don Blas Alves Moriano del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace Saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 2021-002, de 12 de enero de 2021, se admitió a trámite el proyecto de actuación denominado “Proyecto de actuación para construcción de nave industrial de almacenamiento de aceite envasado y material auxiliar”, situado en la parcela 167, del polígono 9, del término municipal de esta localidad, promovido por Don José Gálvez González en representación de Aceites Oro Bailen Galgón 99, S.L.U.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 1 c) de la Ley 7/2002 de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el proyecto de actuación a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de referencia podrá examinarse en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, a 14 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/1 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 910/19. Ejecución de títulos judiciales 68/2020.*

Edicto

Procedimiento: 910/19.

Ejecución de títulos judiciales 68/2020 Negociado: PL

N.I.G.: 2305044420190003628

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARIA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LOPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ

Contra: D/D^a. ILITURGitanos SECADOS DE MAZ S.A.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, MARIA PAZ PADILLA CRIADO, FRANCISCO SEGADO ESTEPA, DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, JORGE LOPEZ FUENTES, MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO y ROSARIO GARCÍA MUÑOZ contra ILITURGitanos SECADOS DE MAZ S.A., se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 21 de diciembre de 2021, que es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: INMACULADA GONZALEZ VERA

En Jaén, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en la presente Ejecución núm. 68/20., dimanante de autos 910/19 . se ha dictado con fecha 23-09-20., auto despachando orden general de ejecución de sentencia a instancia de los ejecutantes

JUAN ANTONIO RAMÍREZ DEL MORAL, mayor de edad con DNI 52.546.820P

MARCOS GARCÍA ALCÁZAR, mayor de edad con DNI 78.687.847V.

MARÍA PAZ PADILLA CRIADO mayor de edad con DNI 52.557.898T.

FRANCISCO SEGADO ESTEPA, mayor de edad con DNI 52.543.984R.

DAHMANE MOUSSAQUI ESSAIDI, 53.918.057P.

JORGE LÓPEZ FUENTES, 53.592.617H.

MANUEL SÁNCHEZ EXPÓSITO 53.593.88OQ.

ROSARIO GARCÍA MUÑOZ 25.971.346E.

Todos con domicilio a efectos de oír notificaciones en Jaén en la Avd. Ruiz Jiménez nº 2., entreplanta contra la empresa ejecutada ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., con domicilio en Andújar en la Autovía Madrid-Cádiz km 324 y con CIF nº B23219835, por importe de 358.183,55 euros en concepto de principal, más la de 71.636,71 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación, y decreto de embargo de igual fecha.

SEGUNDO.- Consta acreditado en el procedimiento la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

TERCERO.- Que a la empresa demandada ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., y según nota del Registro de la Propiedad de Andújar (Jaén) le consta a su nombre la siguiente finca:

- "FINCA DE ANDÚJAR Nº 9157. Naturaleza de la finca: Haza de tierra de Regadío, en el sitio de Sotillo, ruedo y termino de Andújar con cabida de una hectárea, cincuenta áreas aproximadamente.

Titularidad: ILITURGITANOS SECADOS DE MAZ S.A., aparece como titular del 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar , al tomo 1725, libro 417, folio 180, alta 5."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Procede decretar el embargo en virtud de lo establecido en el artículo 612 de la L.E.C., al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos.

Y no habiendo abonado la parte demandada dichas cantidades, procede declarar conforme al art 592 LEC el embargo de la finca registral anteriormente descrita, como de la propiedad de la empresa demandada, para garantizar las cantidades reclamadas en el presente procedimiento , y notificándose a las partes y en su caso al cónyuge a los efectos del art. 144 del R.H.

SEGUNDO.- Dispone a su vez el artículo 629.1 de la L.E.C. que, cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro correspondiente, y ello en relación con el art. 255 de la Ley 36/11 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social que establece que si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la

titularidad de los bienes, y en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Vistos los preceptos citados y otros de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el Embargo, por vía de mejora, de la finca registral N° 9157., que aparece descrita en el hecho tercero de la presente resolución, propiedad de la empresa demandada CERÁMICAS MORENO S.L. que aparece descrita en el hecho tercero de la presente resolución, para cubrir las cantidades de 358.183,55., euros en concepto de principal, más la de 71.636,71., euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento

Notifíquese la presente resolución a las partes, y una vez firme líbrese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Andújar para que proceda a la anotación preventiva del embargo trabado sobre dicha finca, interesando la devolución de uno de los ejemplares, diligenciado que sea, para su unión a las actuaciones, siendo dicho despacho anticipado, vía fax, haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5º de la Ley Hipotecaria.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de revisión, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 euros en la cuenta del Banco Santander 2090/0000/30/0068/20, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC. Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ILITURGitanos SECADOS DE MAZ S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria Judicial, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/2 *Nombramiento Juez de Paz titular de Torredonjimeno (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Martos

Don José Chica Moral, Juez de Paz titular de Torredonjimeno (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÓMEZ BLANCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/3 *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Torredonjimeno (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17/12/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Martos

Doña María del Pilar Anguita Arjona, Juez de Paz sustituto de Torredonjimeno (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 23 de diciembre de 2020.- La Secretaria de Gobierno en funciones, MARÍA CARLOTA GÓMEZ BLANCO.